Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por ser suficientemente clara la sentencia de fs. 26/27, no corresponde hacer lugar a la aclaratoria de fs. 28/29.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medida de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, en atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve: Desestimar la presentación de fs. 28/29. Notifíquese y cúmplase con lo resuelto a fs. 26/27.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Pedido de aclaratoria interpuesto por el **actor**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Gladys Carolina Bidnost.**